

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1068

Jueves 16 de marzo del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301

Términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, No. 9829 (Artículo 7, inciso b), para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión 2023”2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

“4. Extensión y Acción Social: *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

9. Desarrollo Regional: *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18 las funciones y competencias del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

“...

b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

u. *Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”*

...”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en su artículo 34, las siguientes funciones de la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

“a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto

b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional

c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente

d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión

e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía

...

g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios

...”

4. Las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión se encuentran dispuestas en el artículo 42 del Estatuto Orgánico, del cual se extrae:

“a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto

...”

5. El Estatuto Orgánico ordena en el numeral 121, lo siguiente:

“El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.

El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2023. La planificación aprobada en dicha sesión para el periodo 2023, incluye las metas siguientes en el Programa 5: Extensión:

- 5.1.2.1. Visibilizar el 75% de resultados de la extensión mediante el depósito de estos en el repositorio institucional.
- 5.1.3.1. Desarrollar al menos 11 productos académicos asociados a la extensión y acción social.

- 5.1.3.2. Desarrollar 10 procesos por los Departamentos adscritos al Programa de Extensión en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
 - 5.1.7.1. Gestionar 5 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades priorizadas en los planes tácticos institucionales.
 - 5.1.8.1. Gestionar con el Campus Local de San Carlos la sostenibilidad de 4 proyectos asociados al PPA.
 - 5.1.9.1. Desarrollar al menos 2 nuevos proyectos o actividades académicas articuladas con las universidades públicas en las distintas regiones del país.
7. La propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentra en revisión en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes, habiendo cerrado recientemente (06 de marzo de 2023) el periodo de consulta que dispuso la Comisión, al texto de esta propuesta reglamentaria.
8. El artículo 7, inciso b), de la Ley del impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, No. 9829, indica que:

“b) Un trece por ciento (13%) al Instituto Tecnológico de Costa Rica, recursos de los cuales deberá destinar al menos un cincuenta por ciento (50%) para programas de extensión, becas a estudiantes indígenas o de escasos recursos, programas educativos o nueva infraestructura en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado. El restante porcentaje deberá ser utilizado conforme a los fines establecidos en la Ley 4777, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de 10 de junio de 1971.”

9. Mediante el oficio CIE-021-2023 del 27 de febrero de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 03-2023, Artículo 11.b, celebrada el 22 de febrero del 2023, que reza:

“...

RESULTANDO QUE:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en su artículo 2, tercer punto, lo siguiente:*

“La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

... ”

3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”

2. *El Modelo Académico del ITCR aprobado en el III Congreso y Actualizado en el IV Congreso y publicado en la Gaceta No. 689 del 19 de octubre de 2020 establece:*

“
(...)

7. SOBRE LA EXTENSIÓN

La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.

El conocimiento debe ser una construcción dialéctica entre los aportes de los diferentes actores, las ciencias y la tecnología.

Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo.”

3. *En la plenaria del IV Congreso Institucional en sesión celebrada el 12 de agosto de 2019 se aprobó:*

“
(...)

Agregar al “Modelo académico” un inciso 7. 2. e con el siguiente texto:

e. La pertinencia social de una propuesta de proyecto de extensión será el elemento de mayor relevancia para su aprobación.”

4. *Las Políticas Generales 2022-2026 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR-99-2021, del martes 16 de noviembre 2021, establecen lo siguiente:*

“4. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”

5. *El Artículo 42 inciso a) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:*

“Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto...”

6. *El artículo 7, inciso b), de la Ley N°9829 Ley del impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, se indica que:*

“b) Un trece por ciento (13%) al Instituto Tecnológico de Costa Rica, recursos de los cuales deberá destinar al menos un cincuenta por ciento (50%) para programas de extensión, becas a estudiantes indígenas o de escasos recursos, programas educativos o nueva infraestructura en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado. El restante porcentaje deberá ser utilizado conforme a los fines establecidos en la Ley 4777, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de 10 de junio de 1971.”

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR, sección 6.3 De la presentación de propuestas de proyectos de investigación y extensión, establece la posibilidad de realizar convocatorias para proyectos y actividades de fortalecimiento de la investigación y la extensión.*
2. *Al tratarse de una convocatoria por fondos externos, la misma se ejecutará según lo establecido en el apartado 6.5 Trámite de proyectos de investigación y extensión con recursos externos contenido en la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como el resto*

de los requisitos para la presentación de propuestas que establece la misma.

3. El Programa de Regionalización presentó al Consejo de Investigación y Extensión el 22 de febrero del 2023, en su sesión ordinaria No. 03-2023, la propuesta de los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b”**, así como un cronograma con las posibles fechas para la presentación de propuestas.
4. Los extensionistas requieren conocer con anticipación los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b”** con el fin de preparar sus propuestas.
5. Las compras públicas para la ejecución de las propuestas se encuentran supeditadas a la **Ley General de Contratación Pública N°9986, artículo 8, inciso e.**
6. La **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b”** presenta características particulares derivadas de dicha legislación como su restricción geográfica, temáticas específicas, cronograma, entre otras. Dichas características deben ser adoptadas por el Consejo de Investigación y Extensión.

SE ACUERDA:

1. Avalar los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b”**, con el fin de que los extensionistas puedan preparar sus propuestas, según se muestran a continuación:

Términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b”

- a. La Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional (No. 9829) en su artículo 7, inciso b) otorga fondos al ITCR para el desarrollo de actividades y proyectos de extensión exclusivamente en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado, de la provincia de Cartago.

- b. El proceso de evaluación se realizará con los documentos suministrados por el extensionista responsable a través de la plataforma habilitada por la VIE. Una vez remitidos, no se aceptarán cambios ni documentos adicionales. Toda la documentación interna que requiera de firmas será ingresada a la plataforma con firma digital.*
- c. En el proceso de evaluación de las propuestas que responden a la **Ley N°9829, artículo 7, inciso b**, participarán las instancias académicas, los Gestores de Proyectos de Extensión y los miembros del Consejo de Investigación y Extensión.*
- d. Toda propuesta deberá ser ingresada en la plataforma oportunamente provista por la VIE (se comunicará una vez que esté debidamente habilitada), adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud. Los documentos por presentar son:*
- Propuesta de la actividad de fortalecimiento o proyectos de extensión en formato PDF y firmada.*
 - Acuerdos de consejo (en versión digital) de la unidad académica coordinadora indicando nombre de la propuesta, período de vigencia, cargas académicas aprobadas. Línea de investigación y extensión en la que se enmarca la propuesta y eje de conocimiento estratégico y transversal en que se ubica la propuesta.*
 - Acuerdo del consejo de las unidades académicas participantes.*
 - Presupuesto debidamente justificado, según partida.*
 - Carta oficial de los colaboradores externos, donde se indique claramente las características de la colaboración.*
 - Carta oficial de contrapartida externa aprobada, cuando corresponda.*
 - Cartas sobre procesos de protección o potencial de generación de propiedad intelectual.*
 - Acuerdo de la Unidad Académica de cofinanciamiento aprobado, cuando corresponda.*
- e. Para el periodo 2023, se contempla financiar un total de **10** propuestas de extensión, con los recursos provenientes de la **Ley N°9829, artículo 7, inciso b**, bajo las siguientes modalidades:*
- **Seis actividades de fortalecimiento de extensión, con un monto máximo de ₡ 1.500.000, 8 horas VIE semanales para cada una y una vigencia máxima de 8 meses.***

- **Cuatro proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢ 2.700.000, 12 horas VIE semanales** para cada uno y una vigencia máxima de **20 meses**.
- f. Cada actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión podrá solicitar una Beca de Estudiante Asistente Especial con 10 horas por semana, durante cinco meses por semestre.
- g. En el caso de proyectos de extensión con una duración de 20 meses, podrá solicitar una beca de apoyo a estudiante para Trabajos Finales de Graduación. Se dispondrá como parte de la convocatoria, un total de dos becas durante cuatro meses por semestre.
- h. Para la asignación de recursos a las propuestas por parte del Consejo de Investigación y Extensión, se discutirán primero, en orden descendente, las de mayor calificación obtenida y que además tengan una calificación mayor o igual a 70. No se aprobarán propuestas con nota inferior a 70.
- i. En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. **Primer criterio:** proyecto coordinado por una mujer. Como primer criterio se valorará que la coordinación del proyecto sea llevada a cabo por una mujer.
 - b. **Segundo criterio:** cantón(es) donde se desarrollará el proyecto. En el entendido de que, si permanece el empate, se empleará como segundo criterio el índice de desarrollo humano cantonal más bajo que esté vigente a la fecha de la evaluación de las propuestas.
 - c. **Tercer criterio:** participación de estudiantes en el desarrollo del proyecto. De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta de proyecto que asigne un mayor porcentaje del presupuesto solicitado, para la participación estudiantil.
- j. Las actividades de fortalecimiento de extensión o proyectos de extensión que se presenten deben desarrollarse en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado, según lo establecido en el Ley del Cemento.
- k. Las propuestas de esta convocatoria deben ser desarrolladas en temas específicos que estén dentro de los ejes de conocimiento estratégicos del ITCR.
- l. Podrán aplicar a estos fondos el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual

Descriptivo de Clases de Puestos o aquellos profesores que se encuentren nombrados temporalmente en plazas administrativas (Rector, Vicerrector, Director). Estos últimos podrán presentar propuestas siempre que estén avaladas por el consejo de escuela, área académica o unidad desconcentrada a la cual este funcionario pertenece cuando ejerce el nombramiento de profesor. Solo los extensionistas sin informes pendientes ante la VIE al momento del cierre de la convocatoria podrán presentar o formar parte de nuevas propuestas de extensión.

- m. Toda participación en las actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión se realizará mediante horas de reconocimiento (REC), horas docencia (DOC), horas VIE, según disponibilidad, así como de horas de investigador consolidado (CONS). Para el caso de las horas docencia (DOC), se debe adjuntar el oficio de la Vicerrectoría de Docencia autorizando el uso de esas horas en actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión.*
- n. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento (REC), lo que requiere del aval por parte de la jefatura inmediata, por un máximo de 8 horas en proyectos de extensión. Los Profesionales en Gestión de Cooperación o Proyectos de la VIE, podrán participar como parte del grupo de extensión, evitando el conflicto de intereses en el proceso de evaluación de las propuestas*
- o. Para la formulación de las propuestas, los proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las unidades académicas involucradas. No se autorizará la contratación de personal para la participación en los proyectos o actividades de fortalecimiento, sin embargo, podrán participar en forma ad honorem funcionarios de otras universidades estatales, de instituciones del sector público o empresas privadas.*
- p. Las cargas académicas ya fueron asignadas por las instancias respectivas, por lo que los extensionistas que formen parte de las propuestas de actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión que tengan carga completa, podrán participar con horas REC., hasta el 30 de junio 2023; y a partir del 1 de julio se otorgarán horas VIE hasta la finalización del período.*
- q. Los fondos serán asignados por el Consejo de Investigación y Extensión, a las diez propuestas de extensión mejor evaluadas, según disponibilidad de recursos. De quedar recursos disponibles una vez aprobadas la cantidad de propuestas previstas, se podrán seguir aprobando, según evaluación, y hasta agotar los recursos.*

- r. La propuesta debe ser avalada exclusivamente por el consejo de la escuela, área académica o unidad desconcentrada que coordina. Los otros consejos de las instancias participantes; solo avalarán la participación en la propuesta de las/os funcionarios/as que pertenezcan a ellas, y podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.*
 - s. Al finalizar el período aprobado para el desarrollo de la propuesta, el equipo proponente deberá presentar un informe final de los resultados de la actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión, según lo establecido.*
2. ***Elevar al Consejo Institucional los términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b”, para su aprobación.***
 3. ***Aprobar la asignación de horas VIE para la ejecución de actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, presentados en la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b” de acuerdo con la calificación obtenida.***
 4. ***Aprobar el siguiente cronograma de actividades para esta convocatoria:***

Actividad	Responsable	Fecha
Comunicación de la convocatoria por parte de la VIE.	Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Por definir, según aprobación del Consejo Institucional
Fecha límite para subir a la plataforma provista por la VIE, las propuestas de proyectos *	Persona coordinadora del proyecto.	
Revisión de criterios de admisibilidad.	Programa de Regionalización Interuniversitaria.	
Evaluación de propuestas del inciso b.	Consejo de Investigación y Extensión/ Regionalización	
Remisión de documentos a la secretaria del CIE.	Secretaria del CIE	
Aprobación de propuestas y asignación de recursos.	Consejo de Investigación y Extensión	
Comunicación de acuerdos.	Consejo de Investigación y Extensión	
Remisión de carta de aceptación de condiciones.	Persona coordinadora de la actividad o proyecto.	
Inicio de actividades y proyectos de extensión.	Persona extensionista.	1 de mayo, 2023
Finalización de actividades de fortalecimiento de extensión.	Persona extensionista.	31 de diciembre, 2023
Finalización de proyectos de extensión.	Persona extensionista.	31 de diciembre, 2024

5. *Asignar entre las propuestas de proyectos de extensión que lo requieran, dos becas de apoyo a estudiantes para Trabajos Finales de Graduación con una duración máxima de 20 meses.*
6. *Aprobar la participación de estudiantes asistentes con Beca de Estudiante Asistente Especial en actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, en los periodos definidos en esta convocatoria.*
7. *Indicar, que el presupuesto asignado a los proyectos de extensión del segundo año estará sujeto a la disponibilidad de los fondos de la Ley del Cemento N°9829.*
8. *Acoger la recomendación de disponer de los remanentes del fondo para asignarlos a propuestas de proyectos o actividades de fortalecimiento de extensión, que requieran ser financiadas con fondos de la Ley del Cemento N°9829.*
9. *Acoger la recomendación de asignar horas REC, a aquellos extensionistas que formen parte de las propuestas de actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión, que tengan carga completa hasta el 30 de junio del 2023, y horas VIE a partir del 1 de julio del 2023 hasta la finalización de estos.*

10. *Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, habilitar la plataforma para el ingreso de las propuestas de extensión presentadas en la convocatoria de la Ley del Cemento, y se comunique oportunamente a los interesados.*
11. *Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente disposición procede el recurso de revocatoria ante el Consejo de Investigación y Extensión a la dirección electrónica cie_vie@itcr.ac.cr y el recurso de apelación ante el Rector en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*
12. *Comunicar al Programa de Regionalización y a la Comunidad Institucional para lo que corresponda.*

**ACUERDO
FIRME”**

(La negrita corresponde al original)

- 10.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 798, efectuada el 10 de marzo de 2023, sobre el contenido del oficio CIE-021-2023, lo que se detalla a continuación:

“Resultando que:

Se recibe por encargo del Consejo Institucional, los términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2023, Artículo 7, inciso b” que emitió el Consejo de Investigación y Extensión para resolución del Consejo Institucional, por medio del oficio CIE-021-2023.

Considerando que:

1. *En esta reunión se ha efectuado una minuciosa revisión del legajo de disposiciones que se proponen para regular la convocatoria de cita.*
2. *Se han determinado necesarios cambios de forma en los elementos siguientes:*
 - a. *Uso de lenguaje inclusivo*
 - b. *Se funden o reordenan algunas disposiciones sobre la misma materia, que se han separado en distintas partes del documento.*

- c. *Cambio del término “unidad académica” por “instancia académica”, entendiéndose que la segunda hace referencia tanto a las subdependencias (unidades) como a las dependencias (departamentos).*
 - d. *Se actualiza Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Manual Descriptivo de Puestos por Competencias*
3. *Se han encontrado necesarias las siguientes modificaciones en el fondo de la propuesta:*
- a. *Se varía que únicamente se permitan propuestas enmarcadas en los ejes de conocimiento estratégicos. Si bien el Artículo 94 Bis 5 del Estatuto Orgánico enfoca en ellos la priorización de las actividades y la asignación de los recursos; ante la existencia de remanentes de recursos, y una vez agotadas las propuestas que se ubican en los ejes, nada impide que se puedan financiar los que no.*
 - b. *Se incorpora a la VIESA como parte de las horas Docencia, en tanto la Escuela de Cultura y Deporte se encuentra adscrita a dicha Vicerrectoría, y no tendría la Vicerrectoría de Docencia competencia para autorizar horas docentes a las personas funcionarias destacadas en la referida Escuela.*
 - c. *Se amplía y generaliza la restricción para que intervengan en el proceso de evaluación de las propuestas, personas que estén participando de la convocatoria, para así evitar el conflicto de intereses, el cual, en todo caso, no solo debe ser observado en las personas Profesionales en Gestión de Cooperación o Proyectos de la VIE, sino también en el seno del CIE, e incluso en las mismas instancias académicas.*
 - d. *Dado que todos los proyectos de extensión en el marco de esta convocatoria durarían máximo 20 meses, se elimina la indicación de que solo los proyectos con una duración de 20 meses puedan solicitar una beca de apoyo a estudiante para Trabajos Finales de Graduación. En su lugar se agrega que estas becas se asignarán dando prioridad a la duración más amplia de los proyectos, lo cual se entiende fue el espíritu de la propuesta que hizo el CIE.*
 - e. *Se elimina de la propuesta que las personas extensionistas que tengan carga completa deban asumir las actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión con horas REC hasta el 30 de junio de 2023. Si bien, esta convocatoria se presenta cuando las cargas académicas ya han sido asignadas, la normativa institucional faculta la asignación de Ampliación de jornada y Doble ampliación de jornada, para el desarrollo de actividades de la naturaleza que esta*

convocatoria representa. Para ello véase el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 2748, Artículo 10, del 26 de enero del 2012, que dice:

“... ”

d. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia recordar a los Directores y Directoras de Escuela, que tanto las Ampliaciones de Jornada como la Doble Ampliación de Jornada, se rigen por la normativa institucional para el uso de plazas docentes y, por tanto, podrán ser usadas únicamente para impartir cursos, incluidos los trabajos finales de graduación y para proyectos e iniciativas en investigación y extensión debidamente aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

“... ”

- f. Se armoniza con las disposiciones de la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR, la rendición del informe final de los resultados de la actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe los términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, Artículo 7, inciso b, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión 2023” tomando como referencia la propuesta remitida por el Consejo de Investigación y Extensión en el oficio CIE-021-2023, con las modificaciones que esta Comisión ha detallado anteriormente y que resultan en el texto siguiente:*

“... ”

- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar los términos para la convocatoria en análisis, deberá solicitar al Consejo de Investigación, la publicación del cronograma de la convocatoria.”*

11. El artículo 93.1 de la Ley General de la Administración Pública, indica:

“El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa.”

CONSIDERANDO QUE:

1. A la fecha la Institución no cuenta con el reglamento general establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico, para la ejecución del Fondo para la Investigación y Extensión, encontrándose en fase de revisión y análisis en el seno de la Comisión permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, luego de una última consulta efectuada desde esa Comisión, a la Comunidad Institucional en general, y a las Presidencias de los Consejos de Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, en particular.
2. El Estatuto Orgánico ha conferido en el Consejo Institucional la competencia suficiente para establecer las disposiciones en materia de ejecución presupuestaria y para la aprobación de reglamentos generales del Instituto; bajo ese orden de ideas, el Consejo Institucional tiene competencia para dictar disposiciones que atiendan al mismo fin.
3. La Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional (No. 9829) en su artículo 7, inciso b) otorga fondos a la Institución para el desarrollo de actividades y proyectos de extensión, exclusivamente en los cantones de la provincia de Cartago: Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado.
4. El Consejo de Investigación y Extensión ha hecho llegar, mediante el oficio CIE-021-2023, la propuesta de términos para la convocatoria que se financiaría con los fondos provenientes de la Ley No. 9829, Artículo 7, inciso b, según indicación del párrafo anterior.
5. La convocatoria en mención presenta características particulares derivadas de dicha legislación, tales como su restricción geográfica. Dichas características deben ser adoptadas por la Institución.
6. Los términos de la convocatoria fueron analizados previamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien los dictaminó favorablemente, incluyendo una serie de modificaciones que se explicitan en su dictamen (resultando 11 del apartado anterior).
7. Leídos los cambios de forma y fondo que efectuó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, este órgano comparte el razonamiento expuesto por la Comisión, por considerarlos todos pertinentes.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar los términos para la Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, No. 9829 (Artículo 7, inciso b), para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión 2023, como se detalla a continuación:

**Términos para la “Convocatoria por fondos concursables
provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, Artículo 7, inciso b,**

**para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión
2023”**

- a. Las actividades de fortalecimiento de extensión o proyectos de extensión que se presenten deben desarrollarse en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado, según lo establecido en la Ley No. 9829, Artículo 7, inciso b.
- b. Tendrán prioridad las propuestas que se enmarquen en los ejes de conocimiento estratégicos del ITCR.
- c. Para el periodo 2023, se contempla financiar un total de 10 propuestas de extensión, bajo las siguientes modalidades:
 - **Seis actividades de fortalecimiento de extensión**, con un monto máximo de **¢ 1.500.000, 8 horas VIE semanales** para cada una y una vigencia máxima de **8 meses**.
 - **Cuatro proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢ 2.700.000, 12 horas VIE semanales** para cada uno y una vigencia máxima de **20 meses**.
- d. Podrán aplicar a estos fondos el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias o aquellas personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en plazas administrativas (Rectoría, Vicerrectoría, Dirección). Estas últimas podrán presentar propuestas siempre que estén avaladas por el consejo de escuela, área académica o unidad desconcentrada a la cual pertenezca cuando ejerce el nombramiento en el puesto de Profesor (a).
- e. Toda la documentación requerida deberá ser ingresada en la plataforma informática provista por la VIE, de acuerdo con las fechas indicadas en el cronograma. Los documentos por presentar son:
 - Propuesta de la actividad de fortalecimiento o proyectos de extensión en formato PDF y firmada.
 - Acuerdos de consejo (en versión digital) de la instancia académica (escuela, área académica o unidad desconcentrada) coordinadora, indicando el nombre de la propuesta avalada.
 - Acuerdo del consejo de las instancias académicas participantes. Estas solo avalarán la participación en la propuesta de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas.
 - Presupuesto debidamente justificado, según partida, cuando corresponda.

- Carta oficial de las colaboraciones externas, donde se indique claramente las características de la colaboración, cuando corresponda.
 - Carta oficial de contrapartida externa aprobada, cuando corresponda.
 - Cartas sobre procesos de protección o potencial de generación de propiedad intelectual, cuando sea pertinente.
 - Acuerdo de la instancia académica de cofinanciamiento aprobado, cuando corresponda.
- f. Toda participación en las actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión se realizará mediante horas de reconocimiento (REC), horas docencia (DOC o VIESA), horas VIE, según disponibilidad, así como de horas de investigador consolidado (CONS). Para el caso de las horas docencia (DOC o VIESA), se debe adjuntar el oficio de la Vicerrectoría de Docencia o de la VIESA según corresponda, autorizando el uso de esas horas en actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión.
- g. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento (REC), lo que requiere del aval por parte de la jefatura inmediata, por un máximo de 8 horas en proyectos de extensión.
- h. Para la formulación de las propuestas, las personas proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las instancias académicas involucradas. No se autorizará la contratación de personal para la participación en los proyectos o actividades de fortalecimiento, sin embargo, podrán participar en forma ad honorem personas funcionarias de instituciones del sector público o sector privado.
- i. Solo las personas extensionistas sin informes pendientes ante la VIE al cierre de recepción de propuestas podrán presentar o formar parte de nuevas propuestas de extensión.
- j. Cada actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión podrá solicitar una Beca de Estudiante Asistente Especial con 10 horas por semana, durante un máximo de cinco meses por semestre.
- k. Los proyectos de extensión podrán solicitar una beca de apoyo a estudiante para Trabajos Finales de Graduación. Se dispondrá como parte de la convocatoria, un total de dos becas durante cuatro meses por semestre. Estas becas se asignarán dando prioridad a los proyectos más extensos.
- l. Para la asignación de recursos a las propuestas por parte del Consejo de Investigación y Extensión, se discutirán primero, en orden descendente, las de mayor calificación obtenida. De quedar recursos disponibles una

vez aprobada la cantidad de propuestas previstas, se podrán seguir aprobando, según evaluación y hasta agotar los recursos disponibles.

- m. En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:

Primer criterio: proyecto coordinado por una mujer.

Segundo criterio: cantón(es) donde se desarrollará el proyecto.

En el entendido de que, si permanece el empate, se empleará como segundo criterio el índice de desarrollo humano cantonal más bajo que esté vigente a la fecha de la evaluación de las propuestas.

Tercer criterio: participación de estudiantes en el desarrollo del proyecto.

De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta de proyecto que asigne un mayor porcentaje del presupuesto solicitado, para la participación estudiantil.

- n. El proceso de evaluación se realizará con los documentos suministrados por la persona extensionista responsable a través de la plataforma habilitada por la VIE. Una vez remitidos, no se aceptarán cambios ni documentos adicionales. Toda la documentación interna que requiera de firmas será ingresada a la plataforma con firma digital.
- o. En el proceso de evaluación de las propuestas participarán las instancias académicas, las personas Gestoras de Proyectos de Extensión y las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión.
- p. En el proceso de evaluación de las propuestas, no deberán intervenir personas que estén participando de la convocatoria, en resguardo de evitar el conflicto de intereses.
- q. Para las personas extensionistas del sector académico, que formen parte de las propuestas de actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión y que tengan carga laboral asignada al 100%, se deberá gestionar la respectiva ampliación de jornada para el desarrollo del proyecto (conforme a los tiempos aprobados), resguardando las personas extensionistas que no superen el tiempo y medio de dedicación laboral.
- r. Finalizado el período aprobado para el desarrollo de la propuesta, el equipo proponente deberá presentar un informe final de los resultados de la actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión, según lo establecido en la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR.
- b. Encargar al Consejo de Investigación y Extensión la divulgación del cronograma de la presente convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 13, del 15 de marzo de 2023.